



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

VISTO:

El Registro N° 463 -Letra T.C.- Año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Presidencia de este Organismo propone reglamentar el concurso para acceso a Cargos;

Que dicho Reglamento resulta necesario para dotar a este Organismo de personal idóneo de acuerdo a los requerimientos de las Auditorías Jurisdiccionales;

Que el mismo tiene como objeto determinar el procedimiento, los requisitos y exámenes que deberán cumplimentar los aspirantes en condiciones de acceder a cargos concursables dentro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz;

Que los cargos concursados serán asignados de acuerdo a las necesidades de servicio de cada Jurisdicción y propuestos por la Presidencia al Cuerpo Plenario, conforme a la evaluación que, en cada caso, realice el Tribunal de Cuentas;

Que los concursos tendrán por objeto evaluar, calificar los conocimientos, habilidades, valorar las competencias técnico-profesionales y actitudinales de los postulantes conforme al perfil del cargo a concursar;

Que el procedimiento de concurso se regirá por los principios de transparencia, publicidad, igualdad de oportunidades, trato y de mérito;

Que los concursos serán de antecedentes, o de antecedentes y oposición, con o sin entrevista, conforme a la naturaleza del cargo a concursar;

Que consecuencia de lo señalado resulta necesario reglamentar el concurso para el acceso a Cargos;

Que en razón de lo señalado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 500 -T.O. Decreto N° 662/86-;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR los lineamientos reglamentarios que deben aplicarse para el acceso a Cargos concursables dentro de este Organismo y que se encuentran contenidos en el Anexo del presente Instrumento.-

SEGUNDO: Por la Dirección Provincial de Personal y Servicios se efectuarán



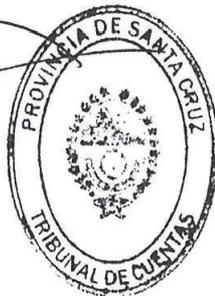


Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

las comunicaciones pertinentes a los distintos servicios de este Tribunal de Cuentas. **DEJAR CONSTANCIA** en el Libro de Actas de Acuerdos, y cumplido; **ARCHIVASE.**-

RESOLUCION N° 070-T.C.-19.- DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO DE FECHA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

[Signature]
Dra. María Matilde Morales
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS



[Signature]
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS

[Signature]
Dra. ROMINA GAITÁN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

Dr. Javier Alejandro Stoessel
VOCAL
Tribunal de Cuentas

ANTE MÍ:

[Signature]
C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

[Signature]
27/03/19.



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

ANEXO - REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA EL ACCESO A CARGOS EN LAS AUDITORIAS JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

ARTÍCULO 1º: OBJETO.- El presente Reglamento tiene como objeto determinar el procedimiento, los requisitos y exámenes que deberán cumplimentar los aspirantes en condiciones de acceder a cargos concursables dentro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz.

Dicho Reglamento, se regirá por las normas de la presente y será propuesto por el Presidente del Cuerpo Plenario.-

ARTÍCULO 2º: FINALIDAD.- Los cargos concursados serán asignados de acuerdo a las necesidades de servicio de cada Jurisdicción y propuestos por la Presidencia al Cuerpo Plenario, conforme a la evaluación que, en cada caso, realice el Tribunal de Cuentas. Los concursos tendrán por objeto evaluar, calificar los conocimientos, habilidades, valorar las competencias técnico-profesionales y actitudinales de los postulantes conforme al perfil del cargo a concursar.

ARTÍCULO 3º: PRINCIPIOS.- El procedimiento de concurso se regirá por los principios de transparencia, publicidad, igualdad de oportunidades, trato y de mérito.

ARTÍCULO 4º: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- Los concursos serán de antecedentes, o de antecedentes y oposición, con o sin entrevista, conforme a la naturaleza del cargo a concursar.

ARTÍCULO 5º: MODALIDAD.- La oposición consistirá de un examen escrito teórico o práctico o teórico-práctico, según lo determine la Resolución de convocatoria referida a un temario elaborado por el Tribunal de Cuentas, desarrollado de acuerdo al nivel de los cargos a concursar.

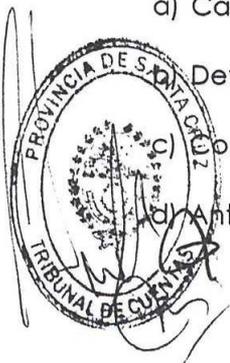
ARTÍCULO 6º: CONVOCATORIA.- El Tribunal en Acuerdo Plenario dictará una Resolución de convocatoria que como mínimo deberá contener:

a) Cantidad de cargos a cubrir, indicando jurisdicción, nivel y funciones.

b) Determinación del ámbito de llamado.

c) Condiciones generales y particulares exigibles.

d) Antecedentes evaluables y puntaje de los mismos.





Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

- e) Fecha de apertura y cierre de la inscripción de postulantes, y lugar en el cual se recibirán las solicitudes. Entre el inicio y cierre de la inscripción deberán mediar cinco (5) días como mínimo.
- f) Lugar y oportunidad en que se realizarán las pruebas de oposición y entrevistas, si las hubiere.
- g) Nómina de los integrantes de la Comisión Evaluadora y plazo dentro del cual deberá expedirse.
- h) Temario General.
- i) Toda otra información que requiera el llamado a concurso.

La presente reglamentación, el formulario de inscripción y la Resolución de convocatoria estarán disponibles en el sitio web del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 7º: ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA. Los concursos podrán ser:

- a) Internos: estarán limitados al personal que se encuentre cumpliendo efectivamente funciones en el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz.
- b) Abiertos: podrán postularse además de los citados en el párrafo precedente, agentes que se hayan desempeñado en la Contaduría General de la Provincia y/o Tesorería General de la Provincia y/o de las diversas Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial y/o Municipal.
- c) Públicos: podrán postularse todas aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos para la convocatoria conforme el Artículo 6º, inc. c) del presente.

ARTÍCULO 8º: DIFUSIÓN. El llamado a concurso interno se difundirá y notificará mediante la publicación de la Resolución de llamado en el sitio interno del Tribunal de Cuentas, página web, circulares informativas y mediante la colocación en lugares visibles del organismo o cualquier otra forma idónea. La difusión deberá iniciarse con una antelación de cinco (5) días respecto de la apertura de la inscripción, y el tiempo de esta última no podrá ser inferior a cinco (5) días.-

Cuando los concursos sean abiertos, los llamados deberán contar con la máxima difusión posible a través de los medios periodísticos de distribución





Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

masiva, la página web del Tribunal de Cuentas o cualquier otra forma idónea y con la debida antelación que deberá ser dispuesta en el momento del llamado.

ARTÍCULO 9°: DE LA COMISIÓN EVALUADORA AD-HOC.- Para cada concurso se designará una Comisión Evaluadora, designada por el Cuerpo del Tribunal de Cuentas. La misma estará integrada, como mínimo, por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, que podrán reemplazar a cualquiera de los titulares en base al orden preestablecido.

Podrán ser integrantes de la Comisión Evaluadora los funcionarios del Tribunal de Cuentas de la Provincia que revistan en niveles iguales o superiores al de los cargos a concursar.

La parte sindical, con mayor representación, podrá designar un veedor para el acto del concurso, el cual no tendrá voto pero si voz para fiscalizar las formalidades y procedimientos del concurso. La ausencia del mismo no impedirá la realización de los exámenes.

Se hará constar en actas las intervenciones que fueran menester.-

El veedor designado no participará de las deliberaciones, debiendo fundar por escrito las observaciones que considere necesarias las cuales serán elevadas a la Comisión Evaluadora para que se expida.

ARTÍCULO 10°: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA. La Comisión Evaluadora, tendrá, como mínimo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Calificar los antecedentes de los postulantes, conforme a la puntuación establecida en el Anexo I.
- b) Confeccionar los exámenes y tomar las pruebas de oposición de acuerdo a las características indicadas en la Resolución de convocatoria;
- c) Evaluar y puntuar las pruebas de oposición, según lo indicado en la pertinente Resolución de convocatoria;
- d) Elaborar un orden de mérito con las calificaciones finales.
- e) Elevar el orden de mérito y la documentación respaldatoria pertinente al Tribunal de Cuentas, para su evaluación y consideración.





Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

f) Resolver toda otra cuestión no prevista relacionada con el concurso en trámite.

ARTÍCULO 11º: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.- Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de inscripción en la convocatoria correspondiente:

a) Generales:

1. Solicitud de Inscripción suscripta personalmente al Presidente del Tribunal de Cuentas, consignando el cargo al que postulan.
2. Presentar Curriculum vitae con todos los datos personales, antecedentes profesionales y laborales, con las acreditaciones documentales pertinentes.

Queda excluido de la presentación de los requisitos enumerados en el punto a) 2 del Artículo 12º el personal del Tribunal de Cuentas cuyos antecedentes obren en los legajos de la Dirección Provincial de Personal y Servicios.

No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos, con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

Los postulantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

b) Particulares, según los requisitos específicos correspondientes al cargo a concursar, según se detalla:

• **Para presentarse a un concurso de Auditor Senior:**

Poseer título de Contador Público. Acreditar a la fecha de inscripción en el concurso una antigüedad mínima de tres (3) años en el Cargo de Auditor Delegado del Tribunal de Cuentas.

Asimismo, el postulante deberá acreditar a la fecha de inscripción al concurso haber realizado ponencias en cursos y talleres de capacitación realizados por el Tribunal, participación o elaboración de trabajos que hayan contribuido a la actualización de la normativa del Organismo, la mejora de sus procesos organizativos o trabajos de investigación que sean afines a las competencias del Tribunal. Todo ello, conforme se establezca en el instrumento de convocatoria al concurso.-

Presentar el formulario de "Evaluación de desempeño" que consta en el Anexo II del presente Reglamento. Dicho formulario debe ser completado por el Jefe inmediato del postulante.





Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

- Para presentarse a un concurso de **Auditor Delegado:**

Poseer título de Contador Público. Asimismo, el postulante deberá acreditar el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos a la fecha de inscripción al concurso: 1) Antigüedad mínima de tres (3) años en el cargo de Auditor Junior; 2) Poseer la misma antigüedad en la Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y/o en áreas administrativo-contables de las diversas Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial y/o Municipal.

Presentar el formulario de "Evaluación de desempeño" que consta en el Anexo II del presente Reglamento. Dicho formulario debe ser completado por el Jefe inmediato del postulante.

- Para presentarse a un concurso de **Auditor Junior:**

Poseer título de Contador Público, Licenciado en Administración y/o Licenciado en Economía. Acreditar a la fecha de inscripción en el concurso una antigüedad mínima de tres (3) años en el cargo de Revisor de Cuentas Principal.

- Para presentarse a un concurso de **Revisor de Cuentas Principal:**

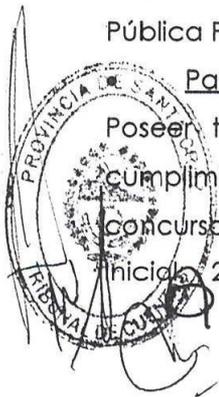
Poseer título de Contador Público, Licenciado en Administración y/o Licenciado en Economía. Asimismo, el postulante deberá acreditar el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos a la fecha de inscripción al concurso: 1) Antigüedad mínima de tres (3) años en el cargo de Revisor de Cuentas Inicial; 2) Un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en áreas administrativo-contables de las diversas Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial y/o Municipal.-

- Para presentarse a un concurso de **Revisor de Cuentas Inicial:**

Poseer título Secundario. Asimismo, el postulante deberá acreditar el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos a la fecha de inscripción al concurso: 1) Antigüedad mínima tres (3) años en el cargo de Auxiliar Principal; 2) Un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en áreas administrativo-contables de las diversas Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial y/o Municipal.

- Para presentarse a un concurso de **Auxiliar Principal:**

Poseer título Secundario. Asimismo, el postulante deberá acreditar el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos a la fecha de inscripción al concurso: 1) Antigüedad mínima de dos (2) años en el cargo de Auxiliar Inicial; 2) Un mínimo de dos (2) años de antigüedad en áreas





Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

administrativo-contables de las diversas Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial y/o Municipal.

ARTÍCULO 12°: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.- Todos los datos presentados por los postulantes tendrán carácter de declaración jurada. Cualquier falsedad que sea detectada en los datos aportados será causal, sin más trámite, de la eliminación del postulante en el proceso de concurso.

ARTÍCULO 13°: FACULTADES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL Y SERVICIOS.- La Dirección Provincial de Personal y Servicios será la responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente reglamentación. A tales fines procederá conforme se indica a continuación:

- a) Entender en las presentaciones relacionadas a la inscripción, condiciones del concurso, admisibilidad, confección del listado de postulantes.
- b) Disponer la difusión de la convocatoria y gestionar las notificaciones que correspondieren.
- c) Otorgar a los postulantes una constancia de su inscripción.
- d) Brindar soporte en relación a aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en si.

En caso de duda respecto de si un postulante reúne los requisitos de admisibilidad, deberá elevar las actuaciones al Cuerpo del Tribunal de Cuentas para que se expida.

ARTÍCULO 14°: CIERRE DE INSCRIPCIÓN.- Finalizado el período de inscripción la Dirección Provincial de Personal y Servicios elevará listado de postulantes inscriptos y hará entrega a los integrantes de la Comisión Evaluadora toda la documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 15°: CALIFICACIÓN.- La calificación final de los postulantes se establecerá sumando el promedio aritmético de los puntajes obtenidos, conforme las pautas establecidas en la correspondiente convocatoria.

En caso de empate, el orden de los concursantes que obtuvieran idéntica calificación, se establecerá mediante sorteo por bolillero ante la Comisión Evaluadora.-





Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

ANEXO I

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES- PUNTAJES

A.1 Antigüedad en la Administración Pública Provincial o Municipal

Antigüedad en la Administración Pública Provincial o Municipal	
Más de veinte años	7
Más de quince y hasta veinte años	5
Más de diez y hasta quince años	3
Más de cinco y hasta diez años	2
De uno a cinco años	1

A.2 Antigüedad en el Tribunal de Cuentas.

Antigüedad en el Tribunal de Cuentas (Planta Permanente o Temporaria)	
Más de veinte años	10
Más de quince y hasta veinte años	8
Más de diez y hasta quince años	6
Más de cinco y hasta diez años	5
De uno a cinco años	4

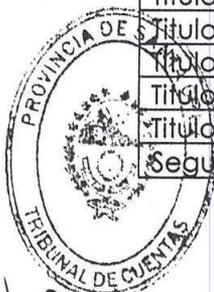
A.3 Antigüedad en el cargo/categoría al que reviste en carácter de titular (Máximo 4 puntos).

Se valorarán los años de desempeño efectivo del postulante en el cargo/categoría que reviste al momento de la inscripción, otorgándose 0,20 puntos por cada año o fracción mayor a seis meses.

B.1 Capacitación de Grado Universitario o Postgrado. (Máximo 19 puntos)

- a) Cuando en la convocatoria se exija título universitario: se valorarán acumulativamente los títulos que acrediten la capacitación que posea el agente en carreras o cursos de postgrado que se consideren afines con el cargo al que aspira, de la siguiente manera:

Título de Grado	Hasta 10 puntos
Título de Doctorado	Hasta 9 puntos
Título de Maestría	Hasta 7 puntos
Título de Especialización	Hasta 5 puntos
Título de Diplomatura	Hasta 3 puntos
Segundo Título de Grado	Hasta 2 puntos





Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

- b) Cuando en la convocatoria se exija título secundario: se valorará únicamente el título de mayor puntaje que acredite la capacitación que posea el agente en carreras que se consideren afines con el cargo al que postula, de la siguiente manera:

Título de Doctorado	Hasta 7 puntos
Título de Maestría	Hasta 5 puntos
Título de Especialización	Hasta 4 puntos
Título de Grado	Hasta 3 puntos
Título de Nivel Terciario	Hasta 2 puntos
Segundo Título de Grado	Hasta 1 puntos

B.2 Cursos Asistidos (Máximo 4 puntos)

Se considerarán los cursos que se relacionen con el desempeño del cargo a concursar, diferenciándose aquellos que posean una evaluación final de aquellos que no la posean. En el caso que la certificación no establezca si la misma corresponde a un curso aprobado o asistido, se tomará el puntaje correspondiente a Cursos sin Evaluación.

B.2 a) Cursos con Evaluación. (Máximo 4 puntos)

Se valorarán aquellos cursos a los que asistió el postulante sujeto a evaluación y/o presentación de trabajo final, teniendo en consideración el contenido temático y la carga horaria. Las certificaciones deberán contener la expresión "ha aprobado", o equivalente.

Para ello se valorará a razón de 0,30 puntos por cada hora de cursado, por cada certificado presentado por el postulante.

En los casos que las certificaciones no registren carga horaria, se estimarán 4 horas por día; y en el caso de no establecerse ni carga horaria ni indicación de días, el curso se considerará de una (1) hora.

B.2. b) Cursos sin Evaluación. (Máximo 4 puntos)

Se valorarán aquellos Cursos, Jornadas, Seminarios y/o Congresos a los que asistió el postulante, teniendo en consideración la carga horaria. Las





Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

certificaciones deberán contener la expresión "ha asistido", "ha participado" o equivalente.

Para ello se valorará a razón de 0,10 puntos por cada hora de cursado, por cada certificado presentado por el postulante.

En los casos que las certificaciones no registren carga horaria, se estimarán cuatro (4) horas por día; y en el caso de no establecerse ni carga horaria ni indicación de días, el curso se considerará de una (1) hora.

B.2. c) Cursos, Capacitaciones y/o Talleres realizados por el Tribunal de Cuentas (Máximo 4 puntos).

Se otorgarán 0,50 puntos por cada curso, capacitación y/o taller finalizado, independientemente de la carga horaria del mismo.

B.2. d) Trabajos de Investigación y Ponencias Realizadas en Congresos y/o Jornadas de Capacitación Organizadas por el Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones (Máximo 12 puntos).

Se otorgaran 3 puntos por cada trabajo de investigación y/o ponencia realizados en congresos, jornadas o talleres de capacitación organizados por el Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones.

C. Participación en concursos anteriores. (Máximo 4 puntos)

Se otorgará un (1) punto por cada concurso convocado por el Tribunal de Cuentas en el que el postulante hubiere participado y sido calificado.

D. Examen de Oposición

El mismo consistirá en una prueba escrita teórica o práctica o teórico-práctica referida a un temario elaborado por el Tribunal de Cuentas desarrollado de acuerdo al nivel de los cargos a concursar.

A la prueba se le asignará un puntaje máximo de hasta doscientos (200) puntos.

La prueba de oposición (prueba de conocimientos teóricos) consistirá en la verificación de conocimientos sobre los temas del programa de examen, con la modalidad de opción múltiple y/o verdadero-falso y/o desarrollo teórico-practico. Se considerará aprobada la prueba cuando las respuestas correctas alcancen un mínimo de SETENTA POR CIENTO (70%) del puntaje asignado. En su defecto el postulante quedara eliminado del concurso.

Los resultados obtenidos por el postulante en cada una de las etapas del concurso, no serán susceptibles de ningún tipo de reclamo o consideración.





Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

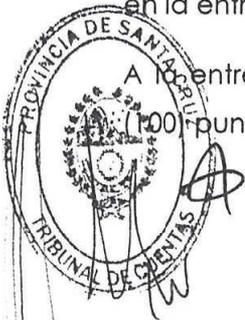
E. Entrevista Personal

La entrevista personal estará a cargo del Plenario del Tribunal de Cuentas y al menos uno de los integrantes de la Comisión de Concursos.

La entrevista tendrá por objeto valorar la motivación para el cargo, la idoneidad, el respeto por las instituciones democráticas, la forma en que desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Tribunal de Cuentas, su conocimiento respecto de la Constitución Nacional y Provincial y/o sobre cualquier otra temática de interés relacionada al cargo concursado.-

La entrevista y la deliberación del Cuerpo para valorar a los concursantes en la entrevista personal tendrán carácter reservado.

A la entrevista personal se le asignará un puntaje máximo de hasta cien (100) puntos.





Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

ANEXO II

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL

<u>DATOS GENERALES</u>	
Nombre del Evaluado	
Cargo/Categoría	
Dependencia Actual	
Nombre del Evaluador	
Período de Evaluación	<u>Desde:</u> _____ <u>Hasta:</u> _____

INSTRUCCIONES: Es importante antes de iniciar la evaluación del personal a su cargo, prestar atención a las instrucciones que se detallan a continuación:

1. Lea bien la definición del aspecto a evaluar antes de puntuarlo.
2. En forma objetiva, y a conciencia asigne el puntaje correspondiente.
3. Marque con una X la categoría que quiere seleccionar. Cada puntaje corresponde a un nivel que va de muy bajo a muy alto:

- a- Muy bajo: Inferior- Rendimiento laboral no aceptable.
- b- Bajo: Inferior al promedio – Rendimiento laboral regular.
- c- Moderado: Promedio – Rendimiento laboral bueno.
- d- Alto: Superior al promedio – Rendimiento laboral muy bueno.
- e- Muy Alto: Superior – Rendimiento laboral excelente.

4. En el espacio relacionado a comentarios, anote lo adicional que usted quiera resaltar.

5.

	MUY BAJO (0)	BAJO (de 1 a 2)	MODERADO (3)	ALTO (4)	MUY ALTO (5)
CONOCIMIENTOS: Cuenta con conocimientos específicos en la tarea que desarrolla.					
ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD: Exigencia con la que cumple la					





**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

<p>hora de llegada, permanencia y salida en su horario de trabajo; así como su índice de asistencia e inasistencia y la justificación correspondiente de las mismas.</p>					
<p>ACTITUD FRENTE AL TRABAJO: Muestra una gran habilidad para organizarse, gestiona las tareas de forma rápida y confiable. Desempeña su trabajo con dedicación, cuidando cumplir tanto con los plazos, como con la calidad requerida y aspirando alcanzar el mejor resultado posible.</p>					
<p>CONFIANZA: Su comportamiento se rige por principios claros y valores esperados. Es responsable, honrado, honesto, leal y cumple con los compromisos del organismo por encima de sus intereses personales.</p>					

OBSERVACIONES GENERALES:

FIRMA DEL EVALUADOR: